



**PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00225-0**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a realizar la liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., dentro del proceso reivindicatorio antes referenciado, a cargo de los demandantes JAIME HERNANDO RUIZ OREJARENA en nombre propio y en representación de LEONOR, OLGA LUCÍA, ÁNGELA MARÍA y BEATRIZ EUGENIA RUIZ OREJARENA; y a favor de los demandados DOMINGO OREJARENA SARMIENTO y GLADYS GARCÍA DE OREJARENA, así:

Agencias en Derecho 1ª Instancia – 4 S.M.M.L.V. ----->>> (Carpeta 001Principal, Archivos 032 a 034 del Exp. Digital)	\$ 4.640.000
Agencias en Derecho 2ª Instancia ----->>> (Carpeta 002SegundaInstancia Ib.)	\$ 2.320.000
Total ----->>>	\$ 6.960.000

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 MCTE.
Bucaramanga, diciembre 05 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ.
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975a22c85d222e687879499c4bd6e8ca87ff4519c7ef4e6fb3a991058eefa355**

Documento generado en 06/12/2023 10:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>